

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO (ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD)
DEMANDANTE: KAREN ANDREA RODRÍGUEZ HURTADO
DEMANDADO: GONZALO RODRÍGUEZ ORTIZ
RADICACIÓN: 18094318400120200004500 **FOLIO:** 81 **TOMO:** I
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO N° 084

Vista la constancia de Secretaría que antecede y vencido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá, de conformidad a lo estipulado en la regla 3° del artículo 446 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación del acto procesal aludido conforme a la norma citada, por no haber sido objetado y encontrarse ajustado a derecho.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales N° 475100000020659 y 475100000020717, cada uno por valor de \$508.667,00, a favor de KAREN ANDREA RODRÍGUEZ HURTADO los cuales fueron tenidos en cuenta por su representante legal, en la liquidación presentada y aprobada, esto conforme lo regula el artículo 447 del Código General del Proceso. Los depósitos judiciales en mención constituyen pago parcial de la obligación adeudada por el demandado a la adolescente demandante.

TERCERO: Como lo embargado es la mesada pensional del demandado, se **ordena la entrega** a favor de KAREN ANDREA RODRÍGUEZ HURTADO, de los dineros que en lo sucesivo se retengan por este concepto, hasta cubrir la totalidad de la obligación, esto conforme al artículo 447 del Código General del Proceso, en tal sentido se **ordena** la entrega del depósito judicial N° 475100000020801 por valor de \$508.667,00. Periódicamente la demandante deberá presentar actualización de la liquidación del crédito.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales N° 475100000020658, 475100000020716 y 475100000020800, cada uno por valor de \$298.291,00, a favor de KAREN ANDREA RODRÍGUEZ HURTADO. Los depósitos judiciales en mención corresponden a las cuotas alimentarias de la adolescente demandante causadas desde la fecha en que se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO SUAREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU FLIA DEL CIRCUITO BELEN ANDAQUIE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06c818a0ecc11fbfa88cce5f829bee406457abf558eaf485f96edb55eb16e569

Documento generado en 07/04/2021 02:28:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**